

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPHOST Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte **Cooperativa de Ahorro y Crédito Emphost Ltda.** con RUC N° **20147965924**, representado por su **Gerente General Sr. Luis Alberto Quintana Naranjo** identificado con DNI N° **07853157**, habilitado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11008764, con domicilio legal en **Jr. Huáscar Nro. 1309 distrito de Jesús María.** provincia y departamento de Lima, y dirección electrónica **mfmarketing@coopemphost.com.pe**, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, con RUC N° 20550807123, representada por su **Gerente General, Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes**, identificada con DNI N° 06294409, habilitada según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12950346, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, y dirección electrónica **gladys.moran@uma.edu.pe**, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD es una entidad educativa superior universitaria, de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 143-2018-SUNEDU/CD, dedicada a brindar el servicio educativo en carreras profesionales, estudios de segunda especialidad y posgrado, cursos de extensión universitaria, programas académicos e idiomas.

LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado cuya actividad es recibir aportaciones, depósitos y otorgar créditos a sus socios y trabajadores según la Ley General de Sociedades, el estatuto y su reglamento, para lo cual cuenta con todas las autorizaciones y permisos que la ley exige.

SEGUNDA: DEL OBJETO

2.1 **LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA** acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional con el objeto de crear y desarrollar las condiciones necesarias para que en forma conjunta, ambas instituciones puedan organizar planes, programas y proyectos para la realización de actividades académicas, para el desarrollo de las capacidades de sus socios y socias en condición de habilidad y a los trabajadores de **LA EMPRESA** así como sus familiares directos (entiéndase: cónyuge e hijos, o de ser solteros: hermanos), así como para la ejecución de prácticas pre profesionales, prácticas profesionales, de los alumnos y egresados de **LA UNIVERSIDAD**, y la promoción empresarial con responsabilidad social, a través de acciones o proyectos de capacitación, perfeccionamiento y actualización en las áreas que competen al dominio de las partes y a sus intereses.



2.2 Ambas partes dejan constancia que **LA EMPRESA** no garantiza la participación de un número determinado de sus trabajadores en los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, ni asume ninguna obligación dineraria correspondiente al pago de los servicios educativos brindados a los trabajadores o sus familiares participantes (en adelante los **BENEFICIARIOS**). Asimismo, **LA EMPRESA** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA UNIVERSIDAD** y, viceversa, **LA UNIVERSIDAD** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA EMPRESA**.

TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Los **BENEFICIARIOS** que decidan voluntariamente estudiar en **LA UNIVERSIDAD**, tendrán los siguientes beneficios:

1. Descuento de Convenio Corporativo de 5% en todas las cuotas en las carreras profesionales impartidas en **LA UNIVERSIDAD**, previa acreditación de ser socio o socia en condición de habilidad y de ser empleado o familiar directo de empleado de **LA EMPRESA**. El descuento no aplica a la matrícula por ciclo académico.
2. El ingreso directo a **LA UNIVERSIDAD** a través del Centro Pre UMA, siempre que el alumno haya aprobado todas las materias brindadas en dicho centro.
3. En el caso de postulación vía Examen de Admisión, los **BENEFICIARIOS** tendrán un descuento del 20% en el costo del examen de admisión y los gastos de inscripción.

LA EMPRESA a su vez:

1. Realizará la difusión eficaz del presente Convenio entre los **BENEFICIARIOS** y demás trabajadores sobre los servicios educativos de **LA UNIVERSIDAD** por las vías más convenientes.
2. Otorgará a **LA UNIVERSIDAD** facilidades para promocionar su oferta académica a través de las áreas o ubicaciones pertinentes, de manera de asegurar que sus empleados estén debidamente informados del Convenio Corporativo y sus ventajas.
3. Comunicará oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** todas las plazas para prácticas preprofesionales, profesionales y de empleo disponibles para que **LA UNIVERSIDAD**, pueda comunicarla internamente en su Bolsa de Empleo.

CUARTO: OBLIGACIONES ACADÉMICAS DE LOS BENEFICIARIOS

La decisión de postular a **LA UNIVERSIDAD** y la responsabilidad del pago de las tasas de enseñanza y/o pensiones y o cualquier otro gasto vinculado, son de exclusiva responsabilidad de los **BENEFICIARIOS** y no de **LA EMPRESA**.



QUINTO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

VIGENCIA DEL CONVENIO. - En presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, computados a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse de común acuerdo por las partes, para lo cual se deberá celebrar un nuevo convenio o una adenda, conforme mejor convenga a las partes.

MODIFICACIÓN. - Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una adenda.

RESOLUCION DEL CONVENIO. - El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Acuerdo de las partes.- Para ello, la parte solicitante de la resolución por mutuo acuerdo, debe comunicar su voluntad de resolución a la otra parte por vía escrita o correo electrónico, contando la parte receptora de la solicitud, para atender el pedido, con un plazo de cinco (5) días calendarios; de no existir respuesta, se considerará aceptada la resolución por mutuo acuerdo, debiendo las partes firmar el documento correspondiente en el plazo de cinco (5) días calendarios, contados desde la aceptación del pedido o el vencimiento del plazo anterior, dándose por resuelto el convenio a los quince (15) días calendarios de suscrito el acuerdo de resolución por mutuo acuerdo. En caso una de las partes no firme el acuerdo de resolución luego de la aceptación de la solicitud o transcurrido el plazo para la atención de esta, vencido el segundo plazo, el contrato se considerará resuelto de facto, en el plazo antes señalado, renunciando las partes a interponer cualquier tipo de reclamo o indemnización respecto a la ejecución de lo aquí estipulado.
- Decisión unilateral de alguna de las partes, siempre que se notifique por escrito o vía correo electrónico, con una anticipación de quince (15) días calendarios, sin que ello genere ningún tipo de indemnización.
- Por incumplimiento de alguna de las partes de las disposiciones contenidas en el presente convenio y sus adendas, de corresponder, debiendo comunicar la parte afectada del incumplimiento suscitado, para la resolución de convenio en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicada la presente causal.

La resolución y/o culminación del convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por el personal de ambas instituciones.

SEXTO. - COORDINADORES

Para efectos de coordinación y ejecución del presente convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **LA UNIVERSIDAD**: La Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes, Gerente General de la UMA, pudiendo delegar tal responsabilidad, previa comunicación a **LA EMPRESA**.



Por **LA EMPRESA**: El Gerente General de la Cooperativa Emphost, Luis Alberto Quintana Naranjo.

SÉPTIMO. - ASPECTOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

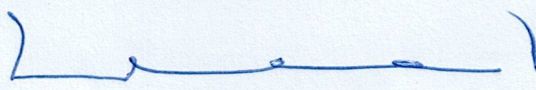
Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes tomando en cuenta los dispositivos legales vigentes y los respectivos Reglamentos de cada una las partes. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de lima.

OCTAVO. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes firmantes señalan como sus domicilios físicos y electrónicos los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio, tales como cartas notariales, notificaciones y demás comunicaciones que sean referentes a los servicios contratados y/o su cumplimiento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito y/o electrónico.

Encontrándose de acuerdo en los términos y condiciones estipuladas las partes suscriben por triplicado el presente Convenio en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de Noviembre de 2023.

Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes
Gerente General



Luis Alberto Quintana Naranjo
Gerente General